

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17583 *ORDEN ECD/2196/2002, de 24 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 3 y 50, subastados por la Casa Subhastes en Barcelona, el día 8 de julio de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Xunta de Galicia (Consellería de Cultura, Comunicación e Turismo), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Casa Subhastes, en Barcelona, el día 8 de julio de 2002, que figuran con los números de lote y referencia siguientes:

Lote número 3: Islam. [Libro del peregrino]. 1830 ca. 8.º. (Texto en árabe). Manuscrito sobre papel de hilo encerado. 98 hojas manuscritas, todas con orla de oro, 11 líneas por hoja. Encuadernado en piel repujada en oro, con solapa.

Lote número 50: Santiago Matamoros. Orozco, Marcos de. Mauros Furentes Sternit. Vivtor trivmpho Nobili. Mundum et Vitia Vincit. S.i.t. Orozco, 1700 ca. 38 × 45 cm. Grabado al buril y al aguafuerte. Alegoría del caballero español ayudado por la fe y por las armas en su lucha contra los árabes.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 2.500 y 180 euros respectivamente, que suman un total de 2.680 euros, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17584 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en materia de gestión presupuestaria, financiera, de contratación administrativa y gastos de personal en el ámbito de la Entidad.*

La nueva estructura y las funciones asignadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) por el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64, del 15) han resuelto

la difícil gestión que originaba la organización por colectivos y han dado paso, con la reforma ejecutada a una nueva estructura que permite y facilita que, tanto la gestión económica como la administrativa, se lleve a cabo con sujeción a principios de simplificación, racionalidad, economía de costes y eficacia social, consecuencia de la descentralización funcional que ha de hacerse efectiva a través de los órganos de dirección establecidos en el citado Real Decreto.

Uno de los aspectos que en la anterior estructura del IMERSO presentaba una complicada gestión era la relativa a materias de naturaleza económica que recaían en la Secretaría General y que en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 238/2002 aparecen especificadas respecto de su contenido de carácter presupuestario y de tramitación económica y financiera al asignar en su artículo 9, a la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera funciones en dichas materias y que han de desarrollarse dentro de un marco que permita llevarlas a cabo mediante la utilización de la delegación como técnica para el ejercicio de la competencia atribuida a esta Dirección General.

Por otro lado, la reciente entrada en vigor del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el 26 de abril de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que contiene disposiciones relativas a los órganos de contratación, viene a completar el marco normativo de la delegación del ejercicio de la competencia en el campo específico de las facultades contractuales.

Por cuanto antecede, visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y demás normas de aplicación general,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Delegar el ejercicio de competencias de esta Dirección General en materia presupuestaria, financiera, de contratación administrativa, y de personal en los Organos que a continuación se señalan, y con el contenido que, asimismo, se indica:

Uno. En la Secretaría General, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1997, que modifica el artículo 32.3 de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias, tiene delegada la competencia en materia de contratación administrativa, y de personal, las facultades de:

1) Aprobación del gasto correspondiente a la contratación administrativa de la Entidad, así como los que se refieran a Gastos del Personal (capítulos 1 y 8).

2) Autorización de los documentos contables del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales referidos en el punto 1.

3) Interpretación de los contratos, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, por razón de interés público, de los contratos celebrados y la resolución de los mismos.

4) Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago correspondiente a los gastos señalados en el punto 1.

Dos. En la Subdirección General de Análisis Presupuestario y de Gestión Financiera las facultades de:

1) Ordenación de inicio de expedientes, aprobación y autorización de los gastos que no siendo de personal y de contratación administrativa tramitados de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pertenezcan a la Entidad, tales como subvenciones, ayudas y convenios de colaboración o cooperación y aquellos otros de similar naturaleza no incluidos en la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los gastos de cualquier naturaleza, no delegada en otros órganos.